



**Anexo V:**

**Modelos de aval para las garantías provisional y definitiva  
(cláusula 13.3 PCAP)**



**V.1 - MODELO DE AVAL PARA LA GARANTÍA PROVISIONAL**

La entidad \_\_\_\_ (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) NIF \_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_ (*calle/plaza, nº, Código postal, localidad y provincia -A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS-*) y en su nombre \_\_\_\_ (*nombre, apellidos y NIF del/los apoderado/s*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA A** : \_\_\_\_ (*nombre, apellidos o razón social del avalado*) con NIF \_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones que se derivan de la licitación para el garantizado impuestas por el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el expediente de contratación de la "Gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio público de prevención e intervención en emergencias, del Consorcio Provincial Contraincendios e Salvamento da Coruña ", en expediente G. 01/14, en concepto de garantía provisional ante el citado el Consorcio Provincial da Coruña para a prestación do servicio contra incendios e salvamento (NIF V15858481), por importe de \_\_\_\_ (*consignar en cifra y letra el importe*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del citado Consorcio, con sujeción al los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del citado Consorcio (NIF V15858481) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y normas complementarias.

*(En su caso consignar también el número de inscripción en el Registro especial de avales de la entidad avalista).*

*(Lugar y Fecha)*  
*(Razón social de la entidad)*  
*(Firma/s del/los apoderado/s)*

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DEL CONSORCIO O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o Código



**V.2 - MODELO DE AVAL PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La entidad \_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF \_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_ (calle/plaza, nº, Código postal, localidad y provincia -A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS-) y en su nombre \_\_\_\_ (nombre, apellidos y NIF del/los apoderado/s) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA A** : \_\_\_\_ (nombre, apellidos o razón social del avalado (\*)) con NIF \_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por los artículos 95, 97, 99, 100 y 101 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la adjudicación y cumplimiento del contrato impuestas para el adjudicatario y contratista, por el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el expediente de contratación de la "Gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio público de prevención e intervención en emergencias, del Consorcio Provincial Contraincendios e Salvamento da Coruña ", en expediente G. 01/14, en concepto de garantía definitiva ante el citado el Consorcio Provincial da Coruña para a prestación do servicio contra incendios e salvamento (NIF V15858481), por importe de \_\_\_\_ (consignar en cifra y letra el importe).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del citado Consorcio, con sujeción al los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del citado Consorcio (NIF V15858481) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y normas complementarias.

*(En su caso consignar también el número de inscripción en el Registro especial de avales de la entidad avalista).*

*(Lugar y Fecha)  
(Razón social de la entidad)  
(Firma/s del/los apoderado/s)*

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DEL CONSORCIO O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o Código



**V.3 - MODELO DE AVAL PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASO DE U.T.E. (1)**

**La entidad** \_\_\_\_ (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) **NIF** \_\_\_\_ **y domicilio en** \_\_\_\_ (*calle/plaza, nº, Código postal, localidad y provincia -A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS-*) **y en su nombre** \_\_\_\_ (*nombre, apellidos y NIF del/los apoderado/s*) **con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE A :** \_\_\_\_ (*NOMBRE, APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL LA TOTALIDAD DE LOS QUE INTEGRAN LA U.T.E.*) **con NIF** \_\_\_\_, (*de TODOS LOS AVALADOS*), en virtud de lo dispuesto por los artículos 95, 97, 99, 100 y 101 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de la adjudicación y cumplimiento del contrato impuestas para el adjudicatario y contratista, por el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el expediente de contratación de la "Gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio público de prevención e intervención en emergencias, del Consorcio Provincial Contraincendios e Salvamento da Coruña", en expediente G. 01/14, en concepto de garantía definitiva ante el citado Consorcio Provincial da Coruña para a prestación do servicio contra incendios e salvamento (NIF V15858481), por importe de \_\_\_\_ (*consignar en cifra y letra el importe*).

**La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del citado Consorcio, con sujeción al los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.**

**El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del citado Consorcio (NIF V15858481) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de conformidad con la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y normas complementarias.**

*(En su caso consignar también el número de inscripción en el Registro especial de avales de la entidad avalista).*

*(Lugar y Fecha)*  
*(Razón social de la entidad)*  
*(Firma/s del/los apoderado/s)*

BASTANTEO DE PODERES POR LA SECRETARÍA DEL CONSORCIO O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o Código



- (1) Si la entidad a la que se avala es una Unión Temporal de Empresarios (U.T.E.), NO se admitirán garantías que únicamente garanticen a una de las empresas que formen esa U.T.E., sino que la garantía ha de garantizar al resto de las empresas que forman esa Unión, recogándose expresamente, tal y como se indica en el Modelo, que la responsabilidad es **conjunta y solidaria** respecto de las demás integrantes de la U.T.E.